

SECRETARÍA COMÚN

CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 610 de 2000, **EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL No. URF1- 0008 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PROFERIDO AL INTERIOR DEL PROCESO DE ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 88112-2017-002, por parte de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República. **ENTIDAD AFECTADA:** CÁMARA DE REPRESENTANTES; y cuyos Recursos de Reposición fueron resueltos **mediante AUTO No. URF1-00305 27 de septiembre de 2023**, por el cual la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal decidió: **"PRIMERO: NO REPONER** el fallo URF1-0008 del 19 de septiembre de 2023, proferido por este Despacho al interior del proceso de responsabilidad Fiscal No. PRF-881122017-002, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ENVIAR** la presente actuación a la Sala Fiscal y Sancionatoria para surtir el grado de consulta, de conformidad con lo expuesto".

Mediante **Auto No: ORD-801119-134- 2023 de 04 DE OCTUBRE DE 2023**, "Por medio del cual se revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad contenido en el Auto No. URF1 -0008 del 19 de septiembre de 2023, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF- 88112-2017-002", por parte de la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República, en el sentido de:

"ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos primero, segundo y cuarto del AUTO No. URF1- 0008 de 19 de septiembre de 2023, proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 1 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, los cuales quedaran así:

"ARTICULO PRIMERO: FALLAR SIN RESPONSABILIDAD FISCAL a favor de **BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.755.873, en su calidad de Jefe de la División Financiera de la Cámara de Representantes, para la época de los hechos, dentro el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 88112-2017-002; y **FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL a título de CULPA GRAVE en contra de DIANA ROJAS BRINEZ**, identificada con identificada con la cédula de ciudadanía 52.967.933, en su calidad de Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes, en cuantía indexada a septiembre de 2023, de **MIL VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,023,874,083,494)**, dentro el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 88112-2017-002, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, con ocasión a la expedición de las pólizas de seguros vinculadas al proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión...".

En consecuencia, **EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL No. URF1- 0008 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PROFERIDO AL INTERIOR DEL PROCESO DE ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 88112-2017-002, QUEDÓ EJECUTORIADO A PARTIR DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2023, día siguiente a la última notificación personal del Auto No. ORD-801119-134- 2023 de 04 DE OCTUBRE DE 2023, "Por medio del cual se revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad contenido en el Auto No. URF1 -0008 del 19 de septiembre de 2023, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF- 88112-2017-002", ordenada en el artículo SEGUNDO de dicha providencia, realizada el jueves cinco de octubre a las doce y quince minutos de la tarde (12:15 P.M.), obrante a folio 2160 del cuaderno No. 11, proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República.**

Lo anterior dando cumplimiento al Memorando con Sigedoc 2015IE0097379 del 15 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Silvano Gómez Strauch, Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2023, a solicitud del profesional universitario **BYRON DAMIAN ERAZO MENDOZA**, abogado sustanciador del referido proceso, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2023.

EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado 3 (E)
Secretaría Común